3479

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°_____/

SANTIAGO, 19 JUN 2009 **4193**

TENIENDO PRESENTE:

a) El D.S. 4 (V. y U.), de 2009, que reglamenta el otorgamiento de subsidios habitacionales extraordinarios destinados a la adquisición de viviendas económicas integrantes de proyectos inmobiliarios, en cuyo desarrollo podrán participar empresas constructoras, inmobiliarias y cooperativas de vivienda.

b) Los Ords. N°s. 3391 de 13 de Mayo y N° 4710 de 18 de Junio, ambos de 2009 , del Subdirector de Vivienda y Equipamiento que da cuenta de la aprobación técnica del proyecto **Doña Laura, Edificio 1,** Comuna de **Santiago,** código de proyecto Rukan N° , presentado por **MAESTRA VÍCTOR MANUEL S.A.,** que considera la construcción de **228** viviendas.

c) El Convenio de fecha **19 de Junio de 2009**, suscrito entre el **Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano** y **MAESTRA VÍCTOR MANUEL S.A.,** en conformidad a lo establecido en el artículo 6° del D.S. 4, (V. y U.), de 2009.

d) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

e) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a **19 de Junio de 2009**, entre el **Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano,** representado por su Director don **Andrés Marcelo Silva Gálvez,** ambos domiciliados en Serrano 45, 6° piso, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante el SERVIU, por una parte; y por la otra, **MAESTRA VÍCTOR MANUEL S.A.,** RUT N° 76.008.302-k, representada por don **Jorge Araneda Maturana,** Cédula Nacional de Identidad N° 07.545.619 -0, y don **Juan José Ayestarán Uriarte**, cédula de identidad N ° 07.040.609 -8, todos con domicilio en Avenida Las Condes N° 14.157, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la Inmobiliaria, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO. Mediante D.S. N° 4, (V. y U.), de 2009, se ha reglamentado el otorgamiento de subsidios habitacionales extraordinarios destinados a la adquisición de viviendas económicas integrantes de proyectos inmobiliarios, en cuyo desarrollo podrán participar empresas constructoras, inmobiliarias y cooperativas de vivienda.

REF.: APRUEBA CONVENIO SERVIU con MAESTRA VICTOR MANUEL S.A., Proy. Doña Laura, Edif.. 1, Comuna de Santiago .

SEGUNDO. Por el presente instrumento la Inmobiliaria, individualizada en la comparecencia, manifiesta su voluntad de desarrollar un proyecto habitacional en los términos exigidos por el D.S. N°4, (V. y U.), de 2009, denominado **Proyecto Doña Laura, edificio 1, ubicado en Víctoria N° 620, Santiago,** integrado por un total de 328 viviendas, a emplazarse en la comuna de **Santiago**, de las cuales, según plano D.S. N° 4, son **228** las viviendas que se compromete a vender a las personas que cumplan con los requisitos para obtener el subsidio habitacional que regula el citado reglamento, en el precio máximo de venta de 950 unidades de fomento, el que se enterará con el ahorro del interesado, con el subsidio habitacional otorgado conforme a dicho reglamento y si lo requiriere el interesado, con un crédito hipotecario complementario obtenido de una institución crediticia, en las condiciones que establece ese mismo reglamento.

TERCERO. Se deja constancia que el proyecto a que alude la cláusula anterior cumple con los requisitos exigidos por el citado D.S. N° 4, (V. y U.), de 2009; que cuenta con el permiso de construcción N° 14.290, otorgado por la Dirección de Obras Municipales de Santiago, con fecha 01 de abril del año 2009; que la construcción del proyecto está a cargo de la empresa **Maestra Construcciones S.A.**, con la cual se ha suscrito el contrato de construcción con fecha 27 de marzo del año 2009.

CUARTO. La Inmobiliaria individualizada en la comparecencia, se obliga a iniciar las obras respectivas dentro de los 45 días corridos siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución del SERVIU que apruebe el presente convenio, cuyo plazo de ejecución es el que se señala en el contrato de construcción referido en la cláusula precedente, debiendo en todo caso obtener su recepción municipal antes del 30 de septiembre de 2010.

QUINTO. La Inmobiliaria, se obliga a comunicar al SERVIU el inicio de las obras y a exigir a la empresa constructora, dentro de los 120 días corridos contados desde la fecha de inicio de las obras, la construcción de una vivienda piloto, para su presentación a los interesados en su adquisición. El SERVIU se reserva el derecho de verificar la efectividad de la declaración antedicha, como asimismo si el avance de las obras corresponde a lo programado.

SEXTO. Una vez recibida la comunicación de inicio de las obras, el SERVIU, a solicitud de la empresa constructora a cargo de la construcción del proyecto, le otorgará un crédito de enlace, hasta por un plazo máximo de dos años, en las condiciones que señala dicho reglamento, hasta por un monto equivalente al 25% del monto del subsidio correspondiente a la comuna o localidad en que se emplazará el proyecto, con un tope máximo de 100 Unidades de Fomento por cada vivienda que lo integre, previa entrega por la empresa constructora de boleta bancaria de garantía para caucionar su correcta inversión y oportuna y total devolución, por un monto igual al del préstamo que garantiza, expresada en unidades de fomento, extendida a favor del SERVIU, a la vista, de plazo indefinido o por un plazo que exceda a lo menos en 60 días el plazo de ejecución de las obras. En este último caso si se prorroga dicho plazo, la empresa constructora deberá reemplazar esta boleta de garantía por otra cuya vigencia exceda en 60 días el plazo prorrogado. El préstamo deberá restituirse una vez practicada la inscripción en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces, del dominio de la vivienda a favor del adquirente beneficiario de subsidio y de la prohibición de enajenar a favor del SERVIU. Si encontrándose próxima la expiración de la vigencia de la boleta bancaria de garantía que cauciona el préstamo, dichas inscripciones aun no se hubieren practicado, la empresa constructora deberá renovar su vigencia o reemplazarla por otra. En caso de no hacerlo, el SERVIU hará efectiva dicha boleta bancaria de garantía. En todo caso se hará efectiva dicha boleta transcurrido el plazo de dos años desde el otorgamiento del préstamo.

REF.: APRUEBA CONVENIO SERVIU con MAESTRA VICTOR MANUEL S.A., Proy. Doña Laura, Edif.. 1, Comuna de Santiago .

SÉPTIMO. La Inmobiliaria declara en este acto conocer las obligaciones que le impone el D.S. N° 4, (V. y U.), de 2009 y las sanciones establecidas en dicho reglamento para los casos de su incumplimiento. Sin perjuicio de las obligaciones que impone el D.S. N° 4, ya citado, a la Inmobiliaria, y en forma complementaria a la documentación técnica aprobada, ésta se obliga también a dar estricto cumplimiento a las condiciones exigidas en el Itemizado Técnico de Construcción, aprobado mediante resolución exenta N° 2763 (V. y U.) del año 2005.

OCTAVO. El SERVIU se obliga a ratificar la reserva de cupos de subsidio correspondientes, solicitada por la Inmobiliaria, para los interesados en la adquisición de las viviendas de este proyecto que cumplan con los requisitos exigidos por el D.S. N° 4, (V. y U.), de 2009, para acceder al subsidio que dicho reglamento regula, quienes lo aplicarán al pago del precio de la vivienda, conforme a las disposiciones del citado reglamento.

NOVENO. Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago.

DÉCIMO. El presente convenio se suscribe ad referéndum sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación de la resolución del SERVIU que lo apruebe, en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO PRIMERO. La personería de don Andrés Marcelo Silva Gálvez, como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, consta del D.S. Nº 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; y la de don **Jorge Araneda Maturana** y don **Juan José Ayestarán Uriarte**, como representantes de la Inmobiliaria, individualizada en la comparecencia, consta de reducción a escritura pública de fecha 10 de septiembre del año 2008, extendida en la notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

2.- El cumplimiento de la Resolución no irroga gastos a la Institución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

SERVIU METROPOLITANO

NO AFECTA PRESUPUESTO
19 JUN 2009

SAM.EGE.IVP.bss.
DISTRIBUCION:
DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
SUBDIRECCION DE OPERACIONES HABITACIONALES
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
DEPTO. PRESTAMOS Y SUBSIDIOS
OFICINA CONTRALORÍA MINVU - SERVIU
MINISTRO DE FE
OFICINA DE PARTES
MAESTRA VICTOR MANUEL S.A, (Avenida Las Condes N° 14.157, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago,).

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

0370

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

ORD. : SDVE Nº 4710 *18.06.2009

ANT. : Proceso de postulación DS 4/2009
- Ord. Nº 3391 de fecha 13.05.09
- Carta Inmobiliaria de fecha 18.06.09

MAT. : De acuerdo a los nuevos cupos de subsidio disponibles se solicita incorporar proyecto, de acuerdo a orden correlativo de ingreso, para elaboración de Convenio entre SERVIU e Inmobiliaria Maestra Víctor Manuel S.A., proyecto Condominio Doña Laura 1ª Etapa, comuna de Santiago.

INCL. : Lo mencionado en los antecedentes.

Santiago,

DE : SUBDIRECTOR DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO (S)

A : SUBDIRECTORA JURÍDICA

1. De acuerdo a los 228 nuevos cupos de subsidio disponibles, le corresponde por orden correlativo de ingreso, la asignación de estos cupos al proyecto Doña Laura 1ª Etapa de la Inmobiliaria Maestra Víctor Manuel S.A. Cabe señalar que el proyecto ha sido enviado con anterioridad esa Subdirección para la elaboración del respectivo convenio, teniéndose presente que el proyecto se encuentra aprobado técnicamente.

2. El proyecto fue enviado para la elaboración del convenio mediante Ord. Nº 3391 de fecha 13.05.09, con una solicitud de 248 cupos, no obstante esto, la Inmobiliaria a través de carta de fecha 18.06.09 firmada por el Gerente General Sr. Jorge Araneda dirigida al Subdirector de Vivienda, declara aceptar la firma de convenio por el número de 228 unidades de subsidio disponibles.

3. Se informa lo anterior para que la Subdirección Jurídica proceda a elaborar el respectivo Convenio entre SERVIU y la entidad gestora del proyecto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 del DS 4/2009.

4. Se solicita consignar en el Convenio un ítem referido a que el proyecto deberá, complementariamente a la documentación técnica aprobada, dar estricto cumplimiento a las condiciones exigidas en el Itemizado Técnico de Construcción, aprobado por Resolución Exenta N° 2763, V y U de 2005.

5. Se solicita que una vez elaborado el referido Convenio, con su total tramitación, se remita una copia a esta Subdirección acompañado de la documentación técnica adjunta a este oficio.

Atentamente,

JUAN MORALES VASQUEZ
ARQUITECTO
SUBDIRECTOR (S) DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

CMB/CBM
DISTRIBUCIÓN
- Destinatario.
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- Departamento de Estudios (2)
- Oficina de Partes
  4696

A. Sagredo Vega
12.5.09.

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

0710

2536 - Subd. Jurídica
SUBDIRECC. JURIDICA
OF. DE PARTES
13 MAY 2009
RECIBIDO
SERVIU METROPOLITANO

ORD. : SDVE Nº 3391 /

ANT. : Proceso de postulación DS 4/2009

MAT. : Remite antecedentes para elaboración de Convenio entre SERVIU e Inmobiliaria Maestra Víctor Manuel S.A., proyecto Condominio Doña Laura 1ª Etapa, comuna de Santiago.

INCL. : 01 carpeta con antecedentes.

SANTIAGO, 13 MAYO 2009

DE : SUBDIRECTOR DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO (S)

A : SUBDIRECTORA JURÍDICA

1. En el marco del proceso de postulación al nuevo programa habitacional regulado por el DS 4 de 2009, por el presente informo a Ud., de la aprobación técnica del proyecto Condominio Doña Laura 1ª Etapa, comuna de Santiago, presentado por la Inmobiliaria Maestra Víctor Manuel S.A. la cantidad de viviendas consideradas en el proyecto habitacional es de 248 unidades.
   No obstante lo anterior, debido a que la disponibilidad de cupos de subsidios otorgados por el Ministerio ha sido asignado en su total capacidad, el presente proyecto se aprueba técnicamente con el fin de que esa Subdirección elabore el correspondiente convenio a la espera de que puedan producirse nuevos cupos, quedando sólo pendiente la firma de dicho documento por parte de la Inmobiliaria.

2. Corresponde en esta etapa, que la Subdirección Jurídica proceda a elaborar el respectivo Convenio entre SERVIU y la entidad gestora del proyecto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 del DS 4/2009.

   Para tales efectos se adjunta la siguiente información:
   - Plano georreferenciado con la ubicación del terreno donde se ubicará el proyecto.
   - Permiso de edificación del proyecto completo de la vivienda y de la urbanización, otorgado por la DOM de Santiago.
   - Certificado de factibilidad de dación de servicios emitidos por Aguas Andinas.
   - Plano de loteo con cuadro de superficies.
   - Planos de arquitectura, estructuras y detalles.
   - Contrato de construcción suscrito entre la entidad y la constructora.

3. Se solicita consignar en el Convenio un ítem referido a que el proyecto deberá, complementariamente a la documentación técnica aprobada, dar estricto cumplimiento a las condiciones exigidas en el Itemizado Técnico de Construcción, aprobado por Resolución Exenta N° 2763, V y U de 2005.
4. Se deja constancia que en lo referido al documento Contrato de Construcción, sólo se ha constatado su existencia, solicitándose este sea revisado desde el punto de vista legal por esa Subdirección.
5. Se solicita que una vez elaborado el referido Convenio, con su total tramitación, se remita una copia a esta Subdirección acompañado de la documentación técnica adjunta a este oficio.

Atentamente,

SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECTOR VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

GONZALO RIQUELME ÁLVARO
ARQUITECTO
SUBDIRECTOR (S) DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

JMV/CBM
DISTRIBUCIÓN
- Destinatario.
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- Departamento de Estudios
- Oficina de Partes

4696

SERVIU METROPOLITANO
DIRECCIÓN
SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO

CONVENIO D.S. N° 4 , (V. y U), de 2009.

En Santiago, a 14/04/09 del año 2009, entre el **Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano,** representado por su Director don **Andrés Marcelo Silva Gálvez,** ambos domiciliados en Serrano 45, 6° piso, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante el SERVIU, por una parte; y por la otra, **MAESTRA VÍCTOR MANUEL S.A.,** RUT N° 76.008.302-k, representada por don **Jorge Araneda Maturana,** Cédula Nacional de Identidad N° 07.545.619 -0, y don **Juan José Ayestarán Uriarte,** cédula de identidad N ° 07.040.609 -8, todos con domicilio en Avenida Las Condes N° 14.157, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la Inmobiliaria, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO. Mediante D.S. N° 4, (V. y U.), de 2009, se ha reglamentado el otorgamiento de subsidios habitacionales extraordinarios destinados a la adquisición de viviendas económicas integrantes de proyectos inmobiliarios, en cuyo desarrollo podrán participar empresas constructoras, inmobiliarias y cooperativas de vivienda.

SEGUNDO. Por el presente instrumento la Inmobiliaria, individualizada en la comparecencia, manifiesta su voluntad de desarrollar un proyecto habitacional en los términos exigidos por el D.S. N°4, (V. y U.), de 2009, denominado **Proyecto Doña Laura, edificio 1, ubicado en Víctoria N° 620, Santiago,** integrado por un total de 328 viviendas, a emplazarse en la comuna de **Santiago**, de las cuales, según plano D.S. N° 4, son **228** las viviendas que se compromete a vender a las personas que cumplan con los requisitos para obtener el subsidio habitacional que regula el citado reglamento, en el precio máximo de venta de 950 unidades de fomento, el que se enterará con el ahorro del interesado, con el subsidio habitacional otorgado conforme a dicho reglamento y si lo requiriere el interesado, con un crédito hipotecario complementario obtenido de una institución crediticia, en las condiciones que establece ese mismo reglamento.

TERCERO. Se deja constancia que el proyecto a que alude la cláusula anterior cumple con los requisitos exigidos por el citado D.S. N° 4, (V. y U.), de 2009; que cuenta con el permiso de construcción N° 14.290, otorgado por la Dirección de Obras Municipales de Santiago, con fecha 01 de abril del año 2009; que la construcción del proyecto está a cargo de la empresa **Maestra Construcciones S.A.,** con la cual se ha suscrito el contrato de construcción con fecha 27 de marzo del año 2009.

CUARTO. La Inmobiliaria individualizada en la comparecencia, se obliga a iniciar las obras respectivas dentro de los 45 días corridos siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución del SERVIU que apruebe el presente convenio, cuyo plazo de ejecución es el que se señala en el contrato de construcción referido en la cláusula precedente, debiendo en todo caso obtener su recepción municipal antes del 30 de septiembre de 2010.

QUINTO. La Inmobiliaria, se obliga a comunicar al SERVIU el inicio de las obras y a exigir a la empresa constructora, dentro de los 120 días corridos contados desde la fecha de inicio de las obras, la construcción de una vivienda piloto, para su presentación a los interesados en su adquisición. El SERVIU se reserva el derecho de verificar la efectividad de la declaración antedicha, como asimismo si el avance de las obras corresponde a lo programado.

SEXTO. Una vez recibida la comunicación de inicio de las obras, el SERVIU, a solicitud de la empresa constructora a cargo de la construcción del proyecto, le otorgará un crédito de enlace, hasta por un plazo máximo de dos años, en las condiciones que señala dicho reglamento, hasta por un monto equivalente al 25% del monto del subsidio correspondiente a la comuna o localidad en que se emplazará el proyecto, con un tope máximo de 100 Unidades de Fomento por cada vivienda que lo integre, previa entrega por la empresa constructora de boleta bancaria de garantía para caucionar su correcta inversión y oportuna y total devolución, por un monto igual al del préstamo que garantiza, expresada en unidades de fomento, extendida a favor del SERVIU, a la vista, de plazo indefinido o por un plazo que exceda a lo menos en 60 días el plazo de ejecución de las obras. En este último caso si se prorroga dicho plazo, la empresa constructora deberá reemplazar esta boleta de garantía por otra cuya vigencia exceda en 60 días el plazo prorrogado. El préstamo deberá restituirse una vez practicada la inscripción en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces, del dominio de la vivienda a favor del adquirente beneficiario de subsidio y de la prohibición de enajenar a favor del SERVIU. Si encontrándose próxima la expiración de la vigencia de la boleta bancaria de garantía que cauciona el préstamo, dichas inscripciones aun no se hubieren practicado, la empresa constructora deberá renovar su vigencia o reemplazarla por otra. En caso de no hacerlo, el SERVIU hará efectiva dicha boleta bancaria de garantía. En todo caso se hará efectiva dicha boleta transcurrido el plazo de dos años desde el otorgamiento del préstamo.

SÉPTIMO. La Inmobiliaria declara en este acto conocer las obligaciones que le impone el D.S. N° 4, (V. y U.), de 2009 y las sanciones establecidas en dicho reglamento para los casos de su incumplimiento. Sin perjuicio de las obligaciones que impone el D.S. N° 4, ya citado, a la Inmobiliaria, y en forma complementaria a la documentación técnica aprobada, ésta se obliga también a dar estricto cumplimiento a las condiciones exigidas en el Itemizado Técnico de Construcción, aprobado mediante resolución exenta N° 2763 (V. y U.) del año 2005.

OCTAVO. El SERVIU se obliga a ratificar la reserva de cupos de subsidio correspondientes, solicitada por la Inmobiliaria, para los interesados en la adquisición de las viviendas de este proyecto que cumplan con los requisitos exigidos por el D.S. N° 4, (V. y U.), de 2009, para acceder al subsidio que dicho reglamento regula, quienes lo aplicarán al pago del precio de la vivienda, conforme a las disposiciones del citado reglamento.

NOVENO. Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago.

DÉCIMO. El presente convenio se suscribe ad referéndum sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación de la resolución del SERVIU que lo apruebe, en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO PRIMERO. La personería de don Andrés Marcelo Silva Gálvez, como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, consta del D.S. Nº 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; y la de don **Jorge Araneda Maturana** y don **Juan José Ayestarán Uriarte**, como representantes de la Inmobiliaria, individualizada en la comparecencia, consta de reducción a escritura pública de fecha 10 de septiembre del año 2008, extendida en la notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

Jorge Araneda Maturana
C. N. I. Nº 7.545.619-0
PP. MAESTRA VÍCTOR MANUEL S.A.

Juan José Ayestarán Uriarte
C. N. I. Nº 7.040.609-8
PP. MAESTRA VÍCTOR MANUEL S.A.

Andrés Marcelo Silva Gálvez
Director
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

SERVIU METROPOLITANO SUBDIRECTORA JURIDICA

DIRECTOR REGION METROPOLITANA

maestra
INMOBILIARIA
Queremos que viva mejor

3447 SDJ

SUBDIRECC. JURIDICA
OF. DE PARTES
18 JUN 2009
RECIBIDO
SERVIU METROPOLITANO

SERVIU METROPOLITANO
SECC. PARTES Y ARCHIVO
18 JUN 2009
RECIBIDO

Santiago, 18 de junio de 2009

Señor
Andres Silva Galvez
Director
Serviu Región Metropolitana
Presente:

At. Sr. Gonzalo Riquelme, Subdirector de Vivienda Serviu RM

Ref. Proyecto Doña Laura 1° Etapa para Convenio DS N° 4

Estimado señor

Mediante la presente queremos informarle a usted que nuestra empresa ingreso al Servicio el 6 de abril de 2009 el Proyecto Doña Laura 1° Etapa para acogerlo al sistema de subsidio del DS N°4 del 2009, este proyecto contempla 328 departamentos, de los cuales solo 248 departamentos cumplen con el programa mínimo dispuesto por este decreto y para los que solicitamos en mismo numero de subsidios.

En consideración a las disponibilidades presupuestarias del Ministerio de Vivienda y Urbanismo no tenemos inconveniente en firmar un convenio con Serviu RM por solo 228 subsidios para el proyecto de la referencia.

Esperando encontrar una buena acogida, saluda atentamente

Jorge Araneda M.
Gerente General
Maestra Victor Manuel S.A.

Av. Las Condes n° 14.157.- Las Condes. Santiago. Fono 940 9700, Fax 243 53 38
maestra@maestra.cl